



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

## INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO.

**C. DIP. EDITH AGUILAR VILLAVICENCIO,  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL SEGUNDO PERÍODO  
ORDINARIO DE SESIONES DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO  
CONSTITUCIONAL DE LA XIII LEGISLATURA DEL HONORABLE  
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
P R E S E N T E.**

CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA,

DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN A QUIENES TENGO EL GUSTO DE  
SALUDAR Y AGRADECER SU PRESENCIA,

DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO,

DEL PÚBLICO QUE NOS DISTINGUE CON SU ASISTENCIA:

La que suscribe Diputada Marisela Ayala Elizalde integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, en uso de las facultades que me confieren los artículos 57, fracción II de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, y 101, fracción II de la Ley Reglamentaria de este Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones relativas a la Perspectiva de Género de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur**, al tenor de la siguiente:



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

El Artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al Estado las funciones rectoras en el desarrollo nacional, así como la instrumentación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, en el que se da la participación del Gobierno y la sociedad, en este sentido la Ley de Planeación es reglamentaria del Artículo 26 Constitucional.

El 20 de junio del año 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en la que se considera la perspectiva de género en la materia. De igual forma el 27 de Enero del año en curso se hicieron reformas y adiciones con relación a algunos de estos artículos de la Ley de Planeación.

A nivel Estatal contamos con la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur, publicada en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 20 de Febrero de 1984

La Planeación debe ser una actividad prioritaria del Estado; un instrumento de la actividad administrativa que enmarque las acciones de Gobierno, una herramienta insustituible del desarrollo del mecanismo idóneo para comprender la realidad de Baja California Sur actual, a través del análisis diferenciado de sus problemas y proyectar un mejor futuro en base a las aspiraciones de la sociedad.

La importancia de la planeación reside en mirar al futuro y con una planeación adecuada podremos tener resultados proyectados idóneos, y al contemplar la planeación con consideraciones como la equidad de género, proyectaremos una sociedad a futuro con igualdad entre mujeres y hombres.



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

El problema del desarrollo y la igualdad de oportunidades son temas claves de las sociedades contemporáneas, por lo que la intención de los gobiernos de instrumentar programas públicos para resolver los problemas de la población, se han visto frustrados por la ausencia de criterios de equidad de género que igualen las oportunidades entre mujeres y hombres.

A nivel nacional se pretende generalizar la visión de género en los diversos organismos, institutos y dependencias, porque persisten graves rezagos para la mujer ya que se enfrentan desventajas en el acceso a las oportunidades, y así en la actualidad se busca consolidar la perspectiva de género para contribuir a un cambio en la situación de desigualdad genérica, mediante la transversalidad de la perspectiva de género.

Dicha transversalidad es un aspecto que puede consolidarse con un adecuado proceso de planeación del desarrollo, de ahí la importancia de contar con un marco jurídico en esta materia que incluya la perspectiva de género.

Por lo tanto como producto de las reformas y adiciones a la Ley de Planeación (Nacional), considero que es necesario que el Estado de Baja California Sur haga las mismas reformas y adiciones en su Ley de Planeación con respecto a la perspectiva de género, y quede plasmada en el marco legal de la planeación del desarrollo del Estado de Baja California Sur, y en consecuencia, se contribuya así, a eliminar las brechas de desigualdad aun existentes en nuestra sociedad.

Por esta razón sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente:



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

## PROYECTO DE DECRETO:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONA DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PERSPECTIVA DE GÉNERO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** se reforman los artículos 2º, 9º, las fracciones I y III del Artículo 14; y se adicionan las fracciones I y II al Artículo 2º, el segundo párrafo al Artículo 8º recorriéndose el siguiente párrafo , una fracción IV al Artículo 14, de la Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 2º.-** La planeación deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del gobierno estatal sobre el desarrollo integral del Estado, de acuerdo a los principios, fines y objetivos Políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado de Baja California Sur. **Para ello, estará basada en los siguientes principios:**

**I.- La igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más**



XIII LEGISLATURA

PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

**igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población, y**

**II.- La perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo de los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.**

**ARTICULO 8°.-...**

**Informaran también sobre el desarrollo y los resultados de la aplicación de los instrumentos de política económica, social, ambiental y cultural en función de dichos objetivos y prioridades, precisando el impacto específico y diferencial que generen en mujeres y hombres.**

....

**Artículo 9°.-** Las dependencias de la Administración Pública centralizada deberán planear y conducir sus actividades **con perspectiva de género y** con sujeción a los objetivos y prioridades de la Planeación Estatal de Desarrollo, **a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, integral y sustentable.**



XIII LEGISLATURA

## PODER LEGISLATIVO

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

### Artículo 14°.-...

- I. Participar en la elaboración del Plan Estatal de Desarrollo y en los planes operativos **anuales**, respecto de la definición de las políticas financieras y fiscales, **tomando en cuenta las propuestas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, los planteamientos que se formulen por los grupos sociales, así como la perspectiva de género.**
  
- II.-....
  
- III.- Verificar que las operaciones en que se haga uso del crédito público prevean el cumplimiento de los objetivos del plan y de los programas, **y**
  
- IV.- **Promover la incorporación de indicadores que faciliten el diagnóstico del impacto de los programas en mujeres y hombres.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.- El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.**



XIII LEGISLATURA

**PODER LEGISLATIVO**

“2012, AÑO DE LA LECTURA EN BAJA CALIFORNIA SUR”  
“2012, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO LIBRE EN BAJA CALIFORNIA SUR”

**SEGUNDO.- A partir de la fecha en que entre en vigor éste Decreto, se dejan sin efecto las disposiciones que contravengan o se opongan al mismo.**

**ATENTAMENTE**  
**LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 09 DE OCTUBRE DE 2012**

**DIP. MARISELA AYALA ELIZALDE**  
**INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO**  
**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**